



## DEDICATORIA

A la memoria de mi padre, a mi madre que con su invaluable apoyo moral hizo fructificar esta obra; a mis hermanos que en mi confiaron, y especialmente al Doctor Yojairo García Mozo que siempre estuvo a mi lado alentándome para poder llevar a cabo mis más anhelos; La realización de esta Tesis.

Myriam.

DOCTOR

CARLOS LLANOS S.

Secretario de la Facultad de Derecho.

La Ciudad.

En cumplimiento de la designación de que fui objeto, como director de Tesis de la egresada Señorita MIRIAM RODRIGUEZ - VEGA, que presento el trabajo denominado "EL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y EL FUERO SINDICAL EN LA LEGISLACION COLOMBIANA," a continuación me permito emitir el siguiente concepto:

El trabajo presentado por la egresada y dirigido por mi, representa un juicioso estudio sobre una materia que constituye hoy en día, uno de los temas de mayor importancia dentro del derecho laboral a escala internacional, por cuanto significa regular las normas al punto de evitar conflictos sociales, dadas las luchas adelantadas por los sindicalizados en busca de mejoras salariales y prestacionales, que se dan inclusive en regimenes socialistas como sucede actualmente en Polonia, y que en nuestro medio ha surgido, con gran influencia de los movimientos internacionales, además la presente trabajo se haya respaldado por una Bibliografía de Connotados tratadistas sobre la materia,

El presente trabajo, que realizado bajo mi dirección busca constituirse en un aporte a la investigación social y laboral sobre las implicaciones de la asociaciones profesionales en la economía de cualquier estado,

Por todo lo anteriormente expuesto, estoy dando un concepto favorable, por cumplir todos los requisitos de redacción y método que se siguen y que hacen meritoria a la Señorita MIRIAM-RODRIGUEZ VEGA, para que opte el título de Abogada.

Cordialmente

  
JORGE MORENO TARAZONA.

# INDICE GENERAL

---

Pablogo.....	Pág. I
--------------	--------

## CAPITULO I

### A.- RESEÑAS HISTORICAS DEL TRABAJO

#### I.- Primeras Formas de Ocupación

a.- Incremento de las fuerzas productivas.....	I
b.- Especialización del trabajo.....	2

#### II.- En El Esclavismo

a.- Trabajo esclavo.....	
b.- Trabajo libre.....	

#### III.- En El Feudalismo

a.- El colonato.....	
b.- La servidumbre.....	
c.- La corporación.....	

## IV.- En El Capitalismo

	Pág.
a.- La Revolución Industrial.....	8
b.- La Revolución Francesa.....	8
c.- Liberalismo de Estado.....	10
d.- Intervencionismo de Estado.....	11
B.- El Socialismo.....	11

## CAPITULO II

### DEL DERECHO DE ASOCIACION.

A.- El Derecho de Asociación en las leyes colombianas.....	13
B.- Historia del Movimiento Obrero Colombiano.....	14
C.- Fundamento del Derecho de Asociación.....	36
D.- Formación de las Asociaciones Profesionales de acuerdo con las Doctrinas Sociales.....	38
E.- Normas protectoras al Derecho de Asociación.....	39
F.- Restricciones al Derecho de Asociación.....	40

## CAPITULO III

### A.- LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES A TRAVES DE LA HISTORIA

a.- En Roma.....	41
b.- Las Corporaciones Europeas de los siglos XII y XIII.....	42
c.- Decadencia de las Corporaciones.....	42

## CAPITULO V

### NOTAS HISTORICAS DEL SINDICALISMO EN COLOMBIA

	137.
A.- Introducción.....	45
B.- El Pre-sindicalismo.....	45
C.- El Sindicalismo y sus tres etapas historicas.....	46
Primera Etapa: Se inicia el sindicalismo.....	46
Segunda Etapa: Se consolida el sindicalismo .....	48
Tercera Etapa: Se divide el Movimiento Obrero.....	49

## CAPITULO V

### DEL SINDICATO.-

A.- Origen y significado etimologico de la denominación sindi- cato.....	51
B.- El sindicato y sus finalidades.....	52
a.- El sindicato colabora para el logro de la justicia social..	53
b.- El sindicato como representativo del interés profesional.....	54
c.- El sindicato propende por el bienestar social de sus miembros	55
d.- El sindicato como asesor y representante de sus afiliados...	55
e.- El sindicato entra a regular las condiciones de trabajo.....	55

## CAPITULO VI

### DEL FUERO SINDICAL

A.- Nocion.....	56
B.- Naturaleza.....	57

C.- El Fuero Sindical a través de la historia.....	58
D.- Evolución del Fuero Sindical.....	59
E.- Requisitos para gozar del Fuero Sindical.....	61

## CAPITULO VII

A.- Trabajadores amparados por el fuero sindical.....	63
B.- Acciones del Trabajador Aforado.....	64
a.- Acción de Reintegro.....	64
b.- Acción de Restitución.....	65
C.- Consecuencias del despido del Trabajador amparado por el Fuero.....	66
D.- Insuficiencia de la Protección.....	67
E.- Término de la protección emanada del Fuero Sindical.....	68
F.- Personal excluido del Fuero Sindical.....	68
a.- Empleados Públicos.....	69
b.- Trabajadores Oficiales.....	69
c.- Trabajadores del sector Privado.....	70
G.- El Fuero Sindical y las justas Causas de Despido.....	70

## P R O L O G O

Es cierto que en la actual Legislación, no solo nacional sino a nivel Latinoamericano, existen grandes rasgos de amparo a los miembros de las Asociaciones Profesionales, pero distan de ser las que se requieren para mejor equilibrar el grupo social. Mucho se ha hecho y se ha dicho. Por eso he tratado de aportar a este conjunto de doctrinas, mis puntos de vista sobre el espinoso e intrincado tema de las Asociaciones Profesionales o Agremiaciones de los trabajadores.

Se presenta a lo largo de la investigación, un recuento sobre las primeras formas de trabajo y las principales formas de explotación del trabajo humano, tocando inclusive el neurálgico punto, que, además forma parte de la estructura del actual Estado capitalista, como lo es la plusvalía. Es decir, desde las primeras formas de ocupación del hombre, para lograr el sustento necesario de preservación de la especie, hasta nuestros días, haciendo énfasis en el contenido actual del Derecho Laboral Colombiano; todo desde un punto de vista puramente imparcial, manifestando, en lo concerniente al patrón las ventajas y desventajas que representa y en lo que hace a los miembros de las Asociaciones Profesionales desde los mismos puntos de vista.

Todo este enfoque económico, político y social, se encamina a servir de punto de partida del tema de fondo de este estudio, como lo es "El Derecho de Asociación y el Fuero Sindical en la legislación colombiana".

Estos brevísimos comentarios no pretenden convertirse en dogma, ni siquiera aspirar a competir con los de versados en Derecho Laboral. Tómense tan solo como medio para comprender mejor el aspecto sociológico que representan las agrupaciones profesionales, y que yo tomo como trabajo de tesis para optar el título.



## CAPITULO I.-

### A.- RESEÑAS HISTORICAS DEL TRABAJO.-

#### 1.- Primeras Formas de Ocupación.-

Es esta la etapa más larga y primitiva de la evolución social.- La naturaleza constituía la fuente de alimentación más preciosa para el hombre en este período de su existencia. Sus alimentos cotidianos y los únicos que se podía procurar eran los frutos de los árboles.

Muy a menudo tenía que trasladarse a sitios muy distantes en busca de sus alimentos.

Los ríos también constituían una fuente inapreciable de riqueza, ya que sus aguas le proporcionaban parte de su alimentación.

Pero con el correr del tiempo su forma de vida tenía que cambiar, y ese cambio se produjo precisamente, cuando apareció la agricultura, fue entonces cuando su vida se hizo sedentaria.

#### a.- Incremento de las fuerzas productivas.-

Esta es quizá la etapa más primitiva de la división del trabajo. Con el correr del tiempo y con las modificaciones que esta etapa conlleva, fue necesario que el trabajo sufriera divisiones y así como los hombres se ocupaban en las faenas propias de ellos, como eran la caza y la pesca; mientras que las mujeres se ocupaban en la crianza de los hijos y la recolección de los frutos.

## b.- Especialización del trabajo.-

Esta era una época más avanzada, que se caracterizó con la formación de tribus que se dedicaban por separado a la agricultura y la ganadería. Surgieron factores nuevos en relación con la vida social.

Se inició el comercio, dando lugar a que las gentes tuvieran una concepción propia de su trabajo y pudieran considerar como algo suyo el objeto que fabricaban.

## II.- En El Esclavismo.-

Con la disolución del primitivismo reinante en las etapas anteriores, aparecen las clases sociales.

En la época primitiva, el prisionero de una guerra era aniquilado inmediatamente, pero con el transcurso del tiempo, se impuso la necesidad de no aniquilarlo, sino que viviera para así satisfacer las necesidades de los vencedores.

Es así como aparece el esclavismo, pues el prisionero por el solo hecho de dejarlo vivo, tenía necesariamente que convertirse en un esclavo de su amo. Es decir, que era el precio pagado por su vida. Pero no solamente los que tenían la desgracia de ser vencidos en una guerra se veían sometidos a la situación humillante de ser esclavos de su amo, lo eran también aquellos que contrataban deudas, es decir, el que carecía de bienes de fortuna tenía que pagar con su trabajo a su acreedor.

Todas estas circunstancias influyeron para "legalizar" la esclavitud.

## a.- Trabajo Esclavo.-

Como la esclavitud era el eje principal de la producción, tendre~~mos~~ mos que aceptar necesariamente la aparición del trabajo esclavo. Como es lógico, quedaron sentados los términos "social y jurídicamente", que equivalían a la relación de esclavo y amo; y como consecuencia de esto, el esclavo era considerado como una cosa, una propiedad de su amo.

## b.- Trabajo Libre.-

Aunque las condiciones anteriores eran deplorables para los esclavos, no todo trabajo en Roma podía considerarse como trabajo esclavo.

Aquí surgieron no solamente trabajadores libres, sino asociaciones libres también.

La persona que tenía alguna habilidad particular de trabajo, le permitía desligarse de esos lazos que lo ataban al más poderoso, y fue así como aparecieron las formas de arrendamiento derivadas del trabajo existente.

Tales formas de arrendamiento, eran las siguientes:

1. La Locatio Conductio Operis, era el trabajo material o servil. El trabajador se comprometía a elaborar y entregar una obra, producto de su habilidad manual. Por ej: era el caso de los artistas, artesanos, pintores, etc. Estos entregaban su obra terminada recibiendo a cambio una remuneración, sin que existiera entre el trabajador y el que ordenaba la obra, ningún nexo de obediencia.
2. La Locatio Conductio Operarum, consistía en el arrendamiento -

de servicios . Este si requiría de la vigilancia y obediencia de parte de la persona que prestaba o vendía su fuerza de trabajo. También como en la anterior, recibía una remuneración - por sus servicios prestados.

3. El Mandatum, era esencialmente distinto a los anteriores. Se refería a una obra de carácter intelectual y era propia de los estudiosos del derecho. La realización de esta obra, era de carácter gratuito y no existía como en las anteriores ningún vínculo de obediencia, entre mandatario y mandante.

### III.- En El Feudalismo.-

Es la etapa más corta en relación con las anteriores, comprendida entre el Imperio Romano y la Revolución Industrial.

La característica más importante de este periodo, es sin duda el gran desarrollo desplegado por las fuerzas productivas y como consecuencia lógica de esto, la superación del esclavismo.

Fue así como nacieron las relaciones feudales.

En este periodo el señor feudal ejercía todo su poder sobre la tenencia de la tierra, y debido a las circunstancias en que se le dejó a la clase campesina, se le denominó siervo.

Pero no solamente estos pobres campesinos quedaban desposeídos, también entre los feudalistas existía lo que se denominó vasallaje. El vasallo dependía del señor feudal, por el solo hecho de ser un propietario que estaba muy por debajo de aquel.

Fue así como se dio el sistema feudal, constituido por grandes

terraterrientes y campesinos llamados siervos, al servicio de aquellos.

#### a.- El Colonato.-

En esta etapa se presentó una crisis en relación a que los pueblos vivían en constante invasión y desplegándose hacia las ciudades, cosa que puso en jaque a los emperadores y los obligó a tomar medidas. Estas medidas estaban encaminadas a asegurar el bienestar de los poderosos. Las unas eran tendientes a asegurarse la consecución de los bienes de consumo; y las otras, asegurarse la adjudicación de las tierras del imperio.

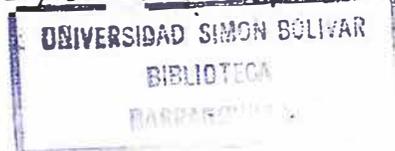
Para tener aseguradas dichas tierras recurrieron a los servicios de gentes proporcionalmente libres, o de esclavos, prometiéndoles la libertad, a condición de que se dedicaran a explotar la tierra. Fue así como nació el Colonato. Al individuo que estaba ligado a las tierras y se encontraba en las condiciones anteriores, se llamaba colono.

#### b.- La Servidumbre.-

Fue una época superior al colonato. El latifundista adquirió una gran importancia, pues ya en esa época, el poder político se encontraba muy ligado al económico.

Aquí los individuos desposeídos se venían obligados a laborar la tierra, y al final entregar parte de la cosecha al señor feudal, es decir, quedándose con una mínima parte, que era la correspondiente al sustento de su familia.

Aunque el siervo no era propiamente esclavo, si vivía en condiciones deplorables de miseria, siempre dependiendo económica - mente, e inclusive, personalmente, del sistema feudal, y en ca - so de guerra tenía que marchar al frente en defensa de su amo.



### c.- La Corporación.-

Esta se originó en la ciudad. Las personas que tenían una mis - ma profesión se agrupaban en gremios, y así, unidos, defendían sus intereses. Existían pequeños talleres a cargo de maestros. Para ser maestro se necesitaba necesariamente pasar por apren - diz, es decir, estos talleres estaban constituidos por personas dedicadas al estudio de las labores técnicas y especializadas. Cuando finalmente su especialización adquiría un alto grado, se constituía en maestro del taller.

En segundo lugar se encontraba el oficial o compañero, se en - contraba en una situación intermedia con respecto al maestro, pero si especializaba su trabajo, podía llegar a ser maestro. Por último se encontraban los aprendices. Eran principiantes - que apenas empezaban a adquirir los conocimientos necesarios - para llegar a un grado más alto.

Como toda corporación organizada, esta se encontraba vigilada - por un consejo de maestros encargados de controlar la produc - ción, redactar los estatutos y fijar los precios de los artícu - los, etc. La Corporación tenía una característica especial y - era que una persona no podía pertenecer a más de un gremio, - ni conocer de dos o más oficios, ni tener dos o más talleres. Defendían su mercado de los extraños y no permitían la inter -

verción en el trabajo, de personas que no pertenecieron al gre mio. Pero como todo, esta unidad no duró mucho tiempo, pues comenzaron a rivalizar entre si, ocasionándose así una lucha de clases.

#### IV.- En El Capitalismo.-

Este fenómeno surgió con el desarrollo del comercio en el Mediteráneo. Italia recibió ese influjo directo y fue allí precisamente donde tuvo sus primeras manifestaciones.

Las ferias realizadas en las ciudades contribuyó mucho al desarrollo del comercio, debido a la presencia en ellas de los comerciantes.

El que vendía un determinado artículo, recibía determinada suma de dinero, y con el transcurso del tiempo, hubo comerciantes ricos que se dedicaban a esta clase de operaciones; pero fue tanto el desarrollo de esta manifestación del capitalismo, que tuvieron que buscar nuevos centros de operaciones, pues los que tenían resultaban muy reducidos.

También alcanzó mucho poderlo la navegación, y las compañías navieras le dieron auge al capitalismo y al comercio.

Más tarde surgió otra nueva fase del capitalismo, llamado capitalismo industrial, teniendo como eje principal, a Ingleterra.

Finalmente con la explotación de minas, especialmente de carbon, se produce una estrecha relación de la industria con grandes capitales, y es así como nace la Revolución Industrial.

### a.- La Revolución Industrial.-

Muchos factores influyeron para que se produjera en Inglaterra la Revolución Industrial, tales como hechos de orden laboral y el avance técnico logrado en la fabricación de productos de consumo. La gran demanda de materias primas para la fabricación de tejidos, fue importante para la labor del campo, debido a la formación de grandes rebaños de ovejas, y como consecuencia lógica de esto, aumentó el número de talleres y el número de individuos trabajando en ellos.

La explotación de minas de carbón, hierro, etc., fue también una actividad que le dió gran impulso a la Revolución Industrial. Para esto se hacía necesario que los individuos se especializaran en la respectiva industria, y fue así como apareció la industria del hilado. Lo más importante e innovador de este movimiento fue la aplicación de la máquina a la industria.

### b.- La Revolución Francesa.-

Mientras Inglaterra se hacía sentir por sus grandes avances técnicos e industriales, Francia se hacía notar por sus doctrinas predicadas por algunos filósofos, doctrinas que estaban arraigadas en el corazón de algunas capas selectas de la población.

La aristocracia giraba alrededor del rey y el pueblo se encontraba marginado, imposibilitado intelectual y materialmente.

Las tierras eran de propiedad de la aristocracia, mientras que el pueblo tenía que conformarse con su laboreo.

El poderío de los reyes sobre los desposeídos hizo que fuera rechazada por los más poderosos la inviolabilidad de las personas,

es decir, todos los privilegios estaban en cabeza de la aristocracia, inclusive la libertad. Pero como las injusticias desquiciaron la mente humana en un momento dado, los desposeídos se rebelaron y fue así como se originó la Revolución Francesa.

Como consecuencia de esta Revolución, los desprotegidos consiguieron la consagración, -en parte- de los derechos naturales, pero conseguido esto, una vez más se rindieron ante la perspectiva, abandonando cualquier otro privilegio que pudiera ir en favor de sus intereses. Aprovechándose de este apatía, la aristocracia encontró un arma poderosa que esgrimir para afianzar sus privilegios y era el derecho de la propiedad privada proclamada por la Revolución, y fue así como al Estado se le impidió actuar de una manera justa, con el pretexto estudiado y mal entendido de la aristocracia: La inviolabilidad de la persona humana. Aquellos "humanistas revolucionarios" no hicieron nada por el pueblo, por el contrario, encontramos la célebre Ley Chapelier, expedida en 1791, cuya finalidad fue acabar con los gremios. De esta manera encontramos en dicha ley dos artículos tendientes a desproteger definitivamente a los ciudadanos del pueblo. Uno de dichos artículos declara:

"Que los ciudadanos de un mismo oficio o profesión, artesanos, comerciantes y compañeros de un arte cualquiera, no podrán reunirse para nombrar presidente o secretario, llevar registros, deliberar, tomar determinaciones o darse un regímen para la defensa de sus pretendidos intereses comunes". (1)

(1) Cita de Mario de la Cueva, en Derecho mexicano del Trabajo. México, Edit. Porrúa, S.A. 1936, t.I, p. 15

c.- *Liberalismo de Estado.*-

Aquí el problema para el pueblo seguía latente. Convencido de la supuesta igualdad proclamada por los revolucionarios, se atuvieron a esto, creyendo que el Estado era su único enemigo. El pueblo creyó que el fin de todos sus males había llegado, - sin sospechar siquiera que sus luchas y derechos como personas, serían vulnerados nuevamente, por una sociedad y un régimen avasallador revestido de absolutismo.

Esto les sirvió para ver la realidad de sus opresores, para darse cuenta de la verdadera cara del liberalismo.

Se cometieron toda clase de desmanes contra la persona humana, - y así los patronos hallaron un medio libre para explotar a los trabajadores.

"Las jornadas diarias de trabajo, las deplorables condiciones de higiene y la precaria alimentación, fue el resultado de los principios básicos del individualismo liberal". (3)

La explotación absoluta del trabajador por parte del patrono, - trajo como consecuencia la muerte por inanición de muchos trabajadores, y no contentos con esto, sometían también a la explotación a las mujeres y a los niños.

El Estado miraba estos hechos con una apabullante negligencia, - pues su función principal se limitaba a la conservación del orden público, mirado desde un punto de vista político, mientras que el pueblo seguía en la opresión.

(3) Cfr. entre otros, a Leo Huberman, *Los bienes terrenales del hombre*, Medellín, Edit. La Oveja Negra, 1972, p. 238 y 239 - y a Amintore Fanfani, *Catolicismo y Protestantismo en la Génesis del Capitalismo*, Madrid, Edit. Rialps, S.A. 1958 núm. 37, p. 120

#### d.- Intewencionismo de Estado.-

El Estado liberal fracasó, fue víctima de su propio invento. Abusando de la libertad minó sus bases.

Ya el problema no era solo de orden político, sino colectivo. - Las injusticias sociales vividas, y los atropellos cometidos a la persona humana, hicieron reaccionar al Estado y abandonar su cómoda postura anterior.

Fue así como ocurrió un fenómeno importante en la mitad del siglo XIX, bajo el gobierno de Bismarck. Su aplastante personalidad lo indujo a llevar al Estado Alemán por un camino realista. Lo que realizó su forma de gobierno fue la instauración de los Seguros Sociales, en provecho de la clase trabajadora, fue algo trascendental en su tiempo, pues las clases asalariadas conseguían así alguna protección. Fue así como la idea del socialismo fue madurando en la conciencia de las gentes, que no miraban con buenos ojos al Estado anterior, y le exigían al actual su conciento para lograr su superación, pero a pesar de todo esto, la lucha continuó.

Más tarde, la atrayente personalidad de la Revolución Rusa y la influencia que ejerció desde el principio, terminó por convencer a todos de la necesidad que hay de que el Estado intervenga en la vida económica y social de la humanidad.

#### B.- EL SOCIALISMO.-

Constituye una idea nueva del poder. En el régimen socialista no se presentan esas marcadas divisiones que pudimos ver en los regímenes anteriores. El Estado socialista propugna sobre todo por

el bien de la comunidad. En los países capitalistas sucede todo lo contrario, siendo las empresas privadas las que planean su desarrollo, sin importarles lo que los países necesitan realmente. En los países socialistas, el transporte, la educación, la salud, etc., son planeados de tal manera, que cada ciudadano puede favorecerse con dichos servicios. En los países capitalistas, estos servicios son un negocio particular más. En los países socialistas se le garantiza a cada ciudadano el derecho al trabajo, por eso dice acertadamente el profesor V. Nikinski, en su obra *Garantías Jurídicas al Derecho al Trabajo*:

"El hecho de que no se pueda rechazar injustificadamente la admisión al trabajo, constituye una garantía jurídica del derecho al trabajo". (4)

Por otra parte, el profesor V. Kotok, en *Fundamentos al Derecho Soviético*, dice: "El derecho al trabajo ocupa el lugar fundamental entre los demás derechos de los miembros de la sociedad socialista, pues el socialismo se basa en el trabajo; el trabajo y el socialismo son inseparables". (5)

Finalmente, la diferencia radical entre uno y otro Estado, está en el campo laboral. Mientras que en los países capitalistas este problema sigue latente, en los países socialistas, este problema no existe y es precisamente por la organización del Estado.

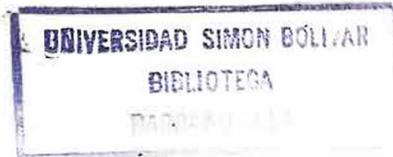
---

(4) V. Nikinski, *Garantías Jurídicas del Derecho al Trabajo*. Moscú, (sf), p. 14.

(5) V. Votok, *Fundamentos al Derecho Soviético*, Moscú, 1962.- p. 3.

(11)

CAPITULO II.-



DEL DERECHO DE ASOCIACION.-

A.- EL DERECHO DE ASOCIACION EN LAS LEYES COLOMBIANAS.-

Dese que Colombia se independizó de la Corona Española, se ha venido reflexionando sobre la importancia de las leyes como modelos de la democracia. Ya una vez decía el General Santander, que eran fuentes de la libertad. Y así sucesivamente, los voceros nuestros, ante organismos internacionales, no cesan de pregonar en sus intervenciones, que Colombia es un País de leyes, pero la verdad real, - la verdad que todavía pesa sobre un pueblo desprotegido, ansioso de ser tratado con justicia, la verdad tajante y de siempre, será la que nos está azotando actualmente; y si Colombia es un País de leyes, éstas solo se cumplen en favor de los capitalistas.

A estos señores se les conceden todos los derechos, que van desde la protección de la vida, hasta el cuidado de los bienes de fortuna que poseen.

En cambio, la ley se aplica en todo su rigor, a aquellos ciudadanos del pueblo, a los trabajadores, exigiéndoles su cumplimiento.

Para muestra de todo esto, la ley en su art. 300 del Código Penal, tipifica el delito de persecución sindical, pero su sanción se realiza de una manera benigna, con simple pena de arresto.

Pero a pesar de lo débil de esta norma legal, no se ha tenido noticia todavía, de que a un patrón se le haya arrestado. Y como consecuencia de todos estos atropellos, se han llevado a cabo asesinatos

de obreros, campesinos, cuyas muertes se han quedado en la más absoluta impunidad.

B. - HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO COLOMBIANO. -

a. - INTRODUCCION. -

Para una mejor comprensión del Movimiento Obrero Colombiano de la época actual, es necesario analizar, así sea someramente, algunos de los aspectos históricos más caracterizados de la lucha de clases en Colombia.

Para ello forzosamente, es igualmente necesario hacer una relación desde la época de la Colonia, analizando las más importantes contradicciones sociales y políticas que a lo largo del desarrollo de nuestra nacionalidad, han agitado con más fuerza el desarrollo de nuestra sociedad en sus diversos periodos históricos. Aunque es imposible desligar el desarrollo y las luchas de los demás pueblos del mundo, trataremos de referirnos, sintéticamente, a la lucha de clases en Colombia. Y aunque tampoco es el caso de entrar a caracterizar todas y cada una de aquellas etapas sociales e históricas, trataremos sí, de enfocarla desde un punto de vista proletario y dialéctico, a fin de adquirir una mayor claridad sobre las mismas, que nos permita al mismo tiempo comprender más sólida y cabalmente, nuestro presente de lucha y, derivar de ello importantes lecciones y experiencias para las luchas revolucionarias que lleva a cabo actualmente nuestro pueblo.

## PRIMERA PARTE. -

El móvil o la causa fundamental que empujó a los invasores españoles hacia el descubrimiento, la conquista y la Colonia de América, no fue otro que el de buscar ventajas económicas.

El oro, los recursos naturales, el logro de una ruta de comercio que asegurara una mayor ventaja en la competencia de los mercados con Oriente por parte de España contra las demás potencias europeas, fue la única explicación verdadera del afán de conquista y descubrimiento por parte de España.

Es estúpido suponer, como pretenden los historiadores, anti-proletarios, de que la monarquía española se lanzara a la conquista por puro sentimentalismo y de que el afán que motivó a la monarquía española para venir a América, fue el de "enseñar la Fe Católica".

De ninguna manera, lo cierto, lo histórico, es que la conquista, el dominio de la población dominada por la fuerza, la expropiación territorial, la extractación de las riquezas naturales y el montaje de un comercio dependiente de España, fue lo que constituyó la primera visión y el primer anhelo de los españoles de América. La delirante obsesión de todos los conquistadores, entre ellos Cristóbal Colón, fue el oro. Ello está registrado en sus mismos diarios, en lo que más de una vez escribió: "Cosa maravillosa es el oro". "Quién lo posee tiene cuanto desea, con el oro las puertas de los cielos se abren a las almas".

Para los conquistadores españoles, al igual que para todos los invasores (como el imperialismo norteamericano, en la época actual) el oro, la plata, el platino, las esmeraldas, las perlas y en general los bienes materiales de saqueo, estaban (y siempre han es-

tado) en primer lugar.

Para ellos es preferible el botín de la vida de los indígenas y de los pueblos.

Para llevar a cabo la labor de exterminio y de saqueo, el imperio colonial español desató una brutal guerra de sometimiento, con el fin de reducir y derrotar la legítima y beligerante oposición de las masas indígenas. Más como los indígenas no estaban en capacidad, tanto técnica como militar, para enfrentar victoriosamente a las bien armadas y provistas huestes españolas, la guerra condujo a extremos catastróficos: en lo que hoy denominamos territorio colombiano, la población indígena que por entonces estaba calculada en 10.000, fue diezmada hasta quedar solamente 2.000, y en regiones como Puerto Rico, Cuba, Jamaica y Haití, los indígenas fueron exterminados en su casi totalidad.

Imperios y naciones indígenas enteros, con toda su cultura y civilización, fueron derrumbados implacablemente y sepultados por las hordas brutales de los conquistadores españoles, los negros portugueses y los piratas ingleses.

Los indios, que antes de la conquista eran los verdaderos y legítimos propietarios de la tierra, fueron expropiados y desalojados de sus pertenencias, quedando relegados a llevar una vida de parias y esclavos, desposeídos y explotados, sumidos en la más profunda miseria.

En la época actual, esos mismos indios siguen siendo cazados como bestias por parte del imperialismo y los terratenientes para desalojarlos de sus pequeñas propiedades dentro de las mismas selvas que han talado, con lo que demuestra de una manera concreta y con

tudente que siempre y a través de toda la historia, el origen de la propiedad privada es el robo.

Desde que existe la propiedad privada, desde que los pseudo-poderosos sometieron a los débiles, desde que los más violentos oprimieron a los mansos, desde que las grandes masas llevan una vida de miseria frente a la opulenta e insultante riqueza de unas minorías: siempre ha habido y habrá lucha de clases.

Por eso los antepasados de nuestro pueblo, desde que fueron objeto del pillaje y el saqueo del imperio español, ha venido luchando inconsablemente en contra de los atropelladores y explotadores. Desde que los invasores pusieron por primera vez su garra en nuestro Continente, el pueblo ha venido librando una larga y valerosa batalla.

Estas importantes y revolucionarias luchas, además de su indudable contenido patriótico y anti-imperialista, poseen un hondo contenido de clase: pues sus luchas, se han librado en dos direcciones: contra los mismos caciques que fueron obsequiados por el imperio español, con régimen de privilegios que los lleve a coligarse con los invasores o a servir de lacayos y títeres de la aristocracia dominante, traicionando a sus propios coterreños y compatriotas.

No obstante, la explicable oscuridad de visión política de nuestros antepasados aborígenes, pues no contenían una concepción científica ni revolucionaria sobre el mundo, todas sus valerosas batallas contenían un inocultable e imborrable sello de clase.

Por consiguiente, fueron grandes gestores revolucionarios, insurrecciones armadas, enfiladas en primer término contra los enco-

(11)  
menderos, contra todos los latifundistas, contra todos los explotadores y opresores, es decir, contra el sistema social dominante.



## SEGUNDA PARTE. -

Lo primero que se le ocurrió a los imperialistas colonialistas de España, fue someter a los indios por la fuerza y venderlos como esclavos en los mercados de consumo. Sin embargo, el comercio de esclavos y la guerra de exterminio, bien pronto demostró al imperio colonial español, que no era buen negocio.

Era claro que los indígenas exterminados no podían rendir ningún tributo y que los indios esclavos, "cosas" de sus dueños, no eran personas tributables.

Por otra parte, la misma colonización tomaba auge y era preferible dar a los indígenas un régimen de esclavitud, bajo las formas de servidumbre. Es decir, convertirlos en esclavos que no se podían vender, pero que eran adheridos de por vida a sus amos y señores.

Pero de todas maneras este no fue inconveniente para que los grandes latifundistas y los traficantes de esclavos continuaran enriqueciéndose mediante la venta de indios, disfrazando este negocio, de tal manera, que no figurara como tráfico de esclavos. Todavía en nuestra época ocurre en algunas regiones de Colombia este tipo de negocio, consistente en que algunos latifundistas al vender sus propiedades lo fijan al negocio por el número de terrazgueros arrendatarios o "agragados" que tengan en ellas arraigados. (Otro caso que fundamenta lo dicho, ocurre en el Ecu

don y se ve reflejado en la novela Huasipungo, de Jorge Icaza). Como colorario podemos afirmar que todos los países colonizados por España, en el actual momento tienen rezagos feudales, particularmente Colombia.

Y tal ocurrió con los que incluso eran adjudicados de por vida a los "beneméritos de la Corona", a los conquistadores encomenderos, latifundistas, etc.

La venta y exterminio de los indios trajo como consecuencia directa, la escasez de brazos de trabajo. No halla quién trabajara o explotara tan inmensas posesiones de terreno y esto frenaba peligrosamente la economía española, basada en el régimen feudalista colonial transportado por España y apuntalado con el esclavo.

Tal factor fue determinante para que los españoles pasaran de verdaderos a compradores de esclavos. Por entonces la potencia exportadora de esclavos era Portugal, que desde sus dominios coloniales en Africa, empezó a transportar esclavos a América, especialmente en Cuba, Santo Domingo, Jamaica, Haití, Puerto Rico, México, Brasil, Venezuela y Colombia.

En la Nueva Granada, el centro de comercio de esclavos era Cartagena, desde donde se hacía el suatido para las regiones del Chocó, el Norte de Antioquia, El Cauca, El Litoral Pacífico y otros lugares.

Los esclavos hombres (indios y negros) fueron empleados preferencialmente en el trabajo de la minería y en especial en la explotación de oro, esmeralda, platino, perlas y demás minerales preciosos, y también en las plantaciones de cacao, caña de azúcar, tabaco, vainilla, frutales, transporte, construcciones, etc.

a algunas de las tribus que practicaban la antropofagia, para lanzarlas contra las masas indígenas que en una forma beligerante y justa, defendían su territorio. Para ello, los españoles ofrecían a los indios antropófagos, la carne humana de los heridos y los muertos que resultaban en los asaltos contra las otras tribus.

A todo ello se añadía la vida corrompida y delincuente de los clérigos, quienes no solo obligaban a nuestros antepasados a trabajar como esclavos, ofreciéndoles el cielo como salario, sino que los obligaban a tributar el fruto de su trabajo y encarcaban a todos aquellos indios que en los días de domingo y festivos, no asistieran a misa.

Por otro lado, todos los indios que devengaban alguna remuneración por su extenuante trabajo, estaban obligados a pagar a los clérigos toda clase de impuestos y diezmos, los cuales eran secos por rómula, y como si esto no fuera suficiente, los curas españoles y demás clérigos de quienes se dijo "vinieron a la América para traer la Fe Católica" practicaron contra los indios y los negros, la venenosa política que los consideraron como animales, "seres sin alma", "hijos del diablo", y muchas otras pestes. En cuanto a la enseñanza y el ejemplo que dieron a los indios, fue la del robo, el engaño, el asesinato, el saqueo y la convivencia con sus concubinas dentro de los conventos.

### TERCERA PARTE. -

La vida miserable de los explotados empezó a rebasar los límites de la paciencia. La vida de opresión que vivían los indios, los negros y aún los españoles pobres, empezó a sacudir la conciencia

( 2 )  
cia de la colectividad, dando comienzo a un intenso período de luchas reivindicativas y causando grandes espantos contra la reaccionaria clase de los explotadores y contra el dominio colonial de España.

Día a día era más considerable el número de indios que se negaban a trabajar y preferían huir hacia las gélidas cordilleras en busca de refugio natural que los pusiera a salvo de tan inhumana situación.

Otros, siervos y esclavos, se organizaron por grupos para reclamar mejores condiciones de trabajo y otras prerrogativas de tipo social.

El clima se fue haciendo cada vez más tenso y la situación revolucionaria que se fue arraigando en la conciencia de las masas, obligó al imperio colonial español, hacer importantes concesiones de tipo reformista, para poner freno a la avalancha revolucionaria que amenazaba sus grandes intereses.

Por ello se vio obligado a introducir en "La Legislación de Indias" las siguientes reivindicaciones:

Jornada de ocho horas de trabajo, (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde), libertad para escoger el trabajo, alza de salario y fijación de un salario mínimo, el descanso dominical remunerado por dos meses para las mujeres durante el último período de embarazo.

De estas valiosas reivindicaciones que constituyeron un inudable alivio para los indígenas y los explotados, merece destacarse el hecho de que hubiesen sido conquistadas desde la época de 1541, ya que dichas reivindicaciones solo fueron conquistadas -

por la clase obrera, (y algunas de ellas parcialmente) en el presente siglo y luego de sangrientas luchas e incontables sacrificios.

Pero todas aquellas conquistas obtenidas por los trabajadores y el pueblo, solo tenían una intención transitoria por parte de los explotadores, pues habían sido concedidas a manera de reformismo y con el expreso propósito de detener el auge revolucionario de las masas.

Ya que, como en todas las épocas, el reformismo siempre ha constituido para los explotadores un arma oportuna para exprimir en los momentos difíciles y detener la lucha revolucionaria.

Esto lo comprobó nuestro pueblo por primera vez, cuando luego de que los indios obtuvieron con aquellas conquistas algunas porciones de la tierra que trabajaban colectivamente y en su propio beneficio, los encomenderos, traficantes y latifundistas al caso de un breve tiempo y una vez que calcularon que había pasado la tempestad revolucionaria que los amenazaba, arremetieron violentamente contra las masas trabajadoras, logrando en un principio la restricción de los resguardos, o sea de las porciones de la tierra recuperadas de los indios y aboliéndolos luego, casi totalmente.

Seguidamente se dieron a la tarea de conseguir mediante decretos y cédulas reales, la imposición de las mitas, o sea el trabajo forzado y obligatorio, con la subsiguiente reducción del salario y el retorno a los viejos privilegios a costa de la miseria del pueblo trabajador.

La pérdida de tan valiosa conquista se explica fácilmente: si a-

notamos que fueron conseguidas no por medio de una lucha organizada, sino por medio de una lucha espontánea que en forma transitoria agrupó a los trabajadores, pues estos carecían de la más elemental organización permanente, y lógicamente, carecían de una organización política, que los orientara no solo para defender sus reivindicaciones, sino que los dirigiera hacia la toma del poder político, como única y verdadera garantía de conservar y aumentar sus reivindicaciones.

El anterior ejemplo nos enseña también que, por cuanto corresponde a la propia naturaleza de todos los explotadores y opresores de todos los tiempos y de todos los sistemas, que tienen su razón de ser en la explotación del hombre por el hombre.

CUARTA PARTE. -

Pero como todo sistema de explotación y de opresión sería imposible llevarse a cabo, si toda esa criminal política de sometimiento y de saqueo, que les es propia, no estuviera "justificada" se hizo también imprescindible, por parte de los explotadores y opresores, elaborar un RECUBRIMIENTO IDEOLÓGICO y a todos los niveles, con el propósito de velar y de disfrazar las masas de tan inhumanos sistemas.

Este recubrimiento ideológico, difuso en los primeros tiempos, - insuficiente en el muriente feudalismo, vino a ser perfeccionado y sistematizado por la naciente burguesía europea, a través de sus portavoces en el terreno de la política, la literatura, la filosofía, la teología, el arte, y en fin, en el terreno del pensamiento -

(2)

Las primitivas y caritativas tesis del cristianismo primitivo, - basadas en el amor y en un idealismo comunista de bienes esbozados por los profetas y apóstoles, fueron aplastadas y combatidas por la egoísta ideología de la burguesía en ascenso.

Los conquistadores españoles, los negreros portugueses, los piratas ingleses, los banqueros alemanes, los comerciantes franceses, puritanos de Norteamérica, empezaron a vomitar su reaccionaria - teoría por boca de sus ideólogos, en su inútil empeño de "justificar" todos sus crímenes, aprovechando que dentro de la religión también se han librado lucha de clases, entre quienes están con el pueblo y prefirieron aferrarse, montarse en el carro de los opresores.

Empezaron por plantear que "el pueblo no podía aspirar a gobernarse, porque ello conduciría a toda la sociedad al despotismo, - que el pueblo era una bestia, y que, en cambio, todos los príncipes, emperadores, explotadores y tiranos, gobernaban por "mandato Divino", pues decían y dicen que "todo poder viene de Dios"

Fue cuando se justificó la invasión y exterminio a los pueblos de América, África y Asia, con el pretexto de que los imperialistas invasores eran "los elegidos de Dios", y calificaban a los pueblos oprimidos y esclavizados, como "bárbaros" "plebeyos" "negrejes", "seres sin alma", "hijos del demonio", y "criaturas inferiores".

Cada vez que las masas populares se revelaban contra tanta miseria y sufrimiento, les caía el rayo de la excomunión, como ocurrió con los valerosos indígenas del Paraguay, contra los patriotas y guerrilleros de Colombia, Venezuela, Perú y demás pueblos-

de América, en su lucha por la independencia de España y en su lucha por la libertad.

La masacre y la represión contra los pueblos explotados, fue recibida en medio del júbilo de los imperialistas, con alabanza y bendiciones de todas las oligarquías del mundo.

Algunos religiosos, especialmente Jesuitas, que justo es reconocerlo, optaron por denunciar los atropellos cometidos contra nuestro pueblo y se pusieron del lado de él, empezaron a influir para que se proscribiera la usura y la esclavitud.

Pero todo fue en vano, pues la orden de los Jesuitas fue abolida y todos los que se pusieron de lado del pueblo fueron asesinados, suspendidos o encarcelados.

Las grandes rebeliones y guerras de siervos, como la guerra campesina de Alemania, encabezada y traicionada por Lutero, elevó a la burguesía, los terratenientes y demás opresores, al ejercicio de la más brutal represión, reflejada en el terreno del pensamiento, y nos demuestra el infinito odio que siempre han tenido y sentido los enemigos del pueblo, contra las masas populares. Dentro de estos enemigos del pueblo se destacaron:

Calvino, Fraile Inquisidor, que declaró legítima la usura y la explotación y que declaró la burguesía como "elegida por el Creador".

Para su acción de saqueo, este Fraile de la burguesía planteó que "el pueblo solo obedece a Dios cuando se mantiene en la pobreza", y por eso recomendaba los salarios bajos y la miseria de los trabajadores, porque según él, con aquello se honraba a Dios.



A este planteamiento correspondieron los burgueses ingleses que decían que en comparación de los holandeses, los obreros ingleses eran indulgentes y vagos y que ello se deducía la convivencia del alto grado del costo de la vida, lo cual no era una desgracia, sino una fortuna, porque de esta manera se obligaba a los asalariados a ser más industriosos; que los altos salarios lejos de ser una bendición, eran una desgracia, porque ellos conducían a las orgías semanales.

Pero toda esta fraseología engañosa tenía un fin más elevado: impedir que los pobres y el pueblo en general, adquiriesen conciencia de su destino y emprendiera su lucha por la liberación contra el yugo del capital y la opresión.

El desarrollo de esta perversa ideología, nos demuestra la naturaleza malvada y corrompida de la burguesía y de los explotadores.

Toda esta palabrería no tenía otra intención que la de tender una cortina de humo sobre el masacramiento de los pueblos por parte del imperialismo y sus socios lacayos y títeres de la burguesía y los terratenientes, en tanto que todos los grandes exponentes en el terreno del pensamiento eran perseguidos, asesinados, inmolados en la fatídica inquisición, encarcelados, etc.

Y como señalábamos atrás, hasta los primeros Jesuitas que se pusieron del lado del pueblo, de los oprimidos y que justificaron y predicaron la revolución armada contra todos los tiranos, fueron clausurados y extirpados por el Papa Clemente V., bajo la presión de todos los voceros de la oligarquía europea.

Ocurrió como con la Orden de los Sacerdotes Obreros, fundada pa



ru que trabajaran como obreros e influyeron dentro de las mismas fábricas sobre los trabajadores con el deliberado propósito de hacerles renunciar a la revolución, aconteciendo que los obreros transformaron a los sacerdotes en socialistas y revolucionarios, por lo que dicha Orden fue clausurada.

Esto nos indica como no hay nada por encima de las clases sociales y que dentro de la misma religión, también se ha librado una ardua y prolongada lucha de clases.

#### QUINTA PARTE. -

La cuarta parte nos sirve a manera de introducción para lograr comprender todo ese recubrimiento, y cómo pretendía justificarse el yugo español opresor, contra todos los pueblos.

Ahora nos referimos al desarrollo de nuestra sociedad, bajo el dominio español.

Mientras vastas zonas de nuestra nacionalidad permurcian unidas en el más completo atraso, fundamentado por la situación de vida que se basaba en el agotamiento de las masas laboriosas, en los excesivos padecimientos de una vida miserable y en la implacabilidad de riqueza de los terratenientes y traficantes, apoyados por el régimen colonialista, hubo en cambio otras regiones que independientemente y bajo condiciones de paternalismo empezaron a impulsar su economía y a construir importantes centros de trabajo y de cultura.

En Casanare por ejemplo, las masas indígenas empezaron a conformar rudimentarios centros de producción textilera, que poco a poco, se fueron relacionando e invadiendo, hasta dominar el comercio del

reino.

Este centro de pequeñas manufacturas textiles estaba radiando en  
Tómara y Morcote.

En la región del Meta, se desarrollaron hatos de ganado vacuno  
se elaboraba una importante producción de alimentos suficientes  
para abastecer el consumo de Tunja y Santafé y en ambos márgenes  
del Orinoco hacia el extranjero.

Aunque este naciente emporio económico era regido por los Jesuítas,  
a quienes pertenecían las reducciones de los Llanos, lo cierto es que  
bien pronto se produjo el comienzo de una era más benévola y  
progresiva y los trabajadores indígenas demostraban su gran  
habilidad e inteligencia frente al manejo de los tornos, sierras,  
fraguas, telares y talleres de carpintería, escultura, fundición  
y sastrería.

Pero como todos los imperialistas han sido y son los enemigos  
principales del progreso de todos los pueblos, pronto dirigió sus  
garras sobre aquellas florecientes regiones.

En efecto, el desarrollo económico y social que se estaba inculcán-  
do en aquellas prósperas regiones de los Llanos, produjo una gran  
contradicción económica y política y el imperio colonial español  
se vio perjudicado en sus tradicionales relaciones de comercio in-  
dependiente, lo que lo impulsó violentamente sobre aquellos labo-  
riosos pueblos, hasta aniquilar completamente sus nacientes y pro-  
misorios centros de producción y de comercio, evitando la compe-  
tencia.

Otro tanto sucedió en el Paraguay, donde los indios guaraníes em-  
pezaron a organizar una economía basada en el trabajo artesanal y

agrícola. Implantaron un modo de trabajo, era de propiedad social.

Este crecimiento se operó también en los niveles del arte, refutando las teorías oligárquicas sobre la llamada "estupidez e inferioridad" de los indios y los puritanos, y los falsos conceptos antipopulares del paternalismo feudal y de la explotación.

Pero como las contradicciones existentes a través de la historia entre las naciones y los pueblos oprimidos y el puñado de potencias imperialistas, siempre han sido antagónicas e irreconciliables y como el imperialismo siempre ha sido el enemigo número uno de todos los pueblos, bien pronto se produjo una aguda contradicción entre el ascenso de la economía de estas regiones y el débil y lentísimo ritmo de la economía colonialista.

Y como las contradicciones antagónicas solo se pueden resolver por medio de las armas, el imperialismo colonial español arremetió furiosamente contra los guaraníes, con el fin de eliminar su ascenso económico e impedir que dicho ascenso siguiera aumentando entre las masas indígenas, el gran ideal de su emancipación.

Ante la arremetida de los colonialistas españoles, los guaraníes opusieron una histórica resistencia que se inició con una gran huelga general, todos los alimentos fueron ocultados, las siembras destruidas luego de recoger las cosechas, y destruir las embarcaciones y bestias de carga y otros medios de transporte, fueron paralizados y escondidos.

Se prohibió el cultivo de trigo y no se les vendió a los invasores de España, ningún alimento, ni se les brindó alojamiento.

Los indios remeros y conceros se negaron terminantemente a transportar a quienes venían a producir su ruina, y por todas partes surgió la protesta beligerante de los guaraníes.

Ante tal situación y como las contradicciones existentes entre las diferentes potencias imperialistas, no eran ontogónicas, pues son contradicciones en el seno de los explotadores y opresores.

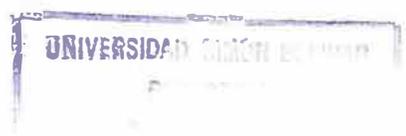
España y Portugal, concluyeron en coordinar sus fuerzas para reducir y someter violentamente a los guaraníes.

Si embargo, la infinita saliduría de las masas y su propio instinto de conservación, aconsejó a los guaraníes que conocían muy bien la infinita maldad de los enemigos del pueblo, a elevar su espíritu de lucha, y comprendieron que para hacer frente a la guerra contra-revolucionaria, era necesario oponer la justa guerra revolucionaria, y que las fuerzas reaccionarias se opacarían con la fuerza revolucionaria.

Y como los invasores asesinos ya estaban en marcha, los guaraníes también se pusieron en marcha y trazaron una estrategia y unas tácticas para poner en práctica la guerra popular.

Treinta mil indios tomaron el fusil y quienes no podían hacerse a esta arma, echaron mano de las hachas, machetes, cuchillos, punzones y maracas, y dispusieron la formación de larricadas y empalmes mientras fabricaban sus escudos de madera o de cuero y a templar sus arcos.

Para que nos demos cuenta de la fuerza de los guaraníes, anotamos que los más expertos arqueros europeos, apenas podían con el arco de un niño guaraní de doce años.



En una carta que enviaron los indígenas al Arzobispo de Buenos Aires, afirmaron contundentemente: "no queremos la guerra, pero si la hubiere la daremos, que los nuestros (parientes), se prepararan para ella, componiendo bien las armas, pues siendo esta la tierra donde nacimos, y nos criamos, queremos morir en ella". A esta justa posición de los guaraníes, el Arzobispo respondió con la excomunión y en una bula los condenó de "herejes", "niños del diablo", y "desalmados"; pero no podían detener la justa causa de los guaraníes, quienes al fin de vencer las consecuencias de sostener al mismo tiempo una guerra simultánea contra los dos poderosos y criminales ejércitos de España y Portugal, empezaron a distribuir las partidas de guerrilleros a caballo, guerrilleros emboscados y bastidores a pie; talaron los bosques por donde debían pasar los invasores y pusieron en práctica la táctica de la "tierra arrasada". (Táctica que empleó Stalin para derrotar a los invasores de Hitler).

Los Caciques Spee y Rafael, se encargaron de los diferentes frentes. Luego de un prolongado y penoso avance por parte de los españoles y portugueses, se produjo una feróz y encarnizada lucha en la que los guaraníes se apuntaron el más completo triunfo.

Incluso, de "invadidos" pasaron a "invasores", arrasando las propiedades y posesiones de los portugueses, para evitar futuras invasiones, hasta aniquilarlos en todas sus líneas.

Igual ocurrió con los españoles que sufrieron la más vergonzosa derrota, no obstante, la captura y muerte del Cacique Rafael.

Por primera vez los imperialistas colonialistas de España y Portugal, mordieron el polvo de la derrota, viéndose obligados a fir-

mor un tratado de Capitulación, el 18 de febrero de 1754.

El tratado fue firmado según las exigencias de los vencedores - guaraníes, en cuatro ejemplares, dos en lengua portuguesa y dos en lengua guaraní.

Era el primer triunfo de significación histórica que obtenían nuestros pueblos, con la virtud de haberse producido sobre las dos potencias más grandes del mundo colonial.

En todos los pueblos de América y del mundo, esta portentosa victoria produjo un inmenso regocijo, que señaló el camino de la lucha armada y a la movilización de las masas para derrotar a los enemigos y opresores, estimulando la lucha revolucionaria de todos los pueblos de América.

El contenido primordial del tratado de Capitulación, que los indígenas obligaron a firmar a los saqueadores portugueses y españoles, era el de la coexistencia pacífica y el derecho de auto-determinación de los pueblos y de las naciones.

El mismo pueblo español y portugués manifestó multitudinariamente, su admiración y aprecio solidario hacia los indígenas, y lo mismo que en la época contemporánea, en que el mismo pueblo norteamericano respalda la justa lucha del pueblo vietnamita, contra el imperialismo norteamericano.

A apoyaron también a los indígenas y a los patriotas en su justa causa por la independencia, indicando con ello que toda guerra tiene un doble significado: es injusta, cuando ella se practica contra la libertad y auto-determinación de los pueblos y naciones y cuando se practica el sometimiento y la invasión, es decir, toda guerra reaccionaria es injusta, pero es justa cuando

ella se practica en defensa de la libertad, es decir toda guerra revolucionaria es justa.

La guerra popular es injusta, criminal y repudiada, y toda guerra popular es gloriosa y justa y debe ser respaldada.

Sin embargo, como a toda lucha revolucionaria corresponde una respuesta reaccionaria, los imperialistas norteamericanos aprovecharon la ruina de los guaraníes y se dieron a la tarea de preparar la más frenética contra-ofensiva.

Para ello planearon la movilización total de sus ejércitos en España y Portugal, reforzándolos con todos los destacamentos y efectivos militares que poseían en América.

Agruparon los continentes de Méjico, Venezuela, Argentina, Brasil, Perú y Centroamérica, para lanzarlos sobre la Nación guaraní, hasta derrotarla y aniquilarla totalmente, no sin antes enfrentar la heroica batalla de los indios guaraníes, que finalmente huyeron a las selvas, dejando en la más completa ruina sus florecientes posesiones, que fueron saqueadas y destruidas por los invasores.

Los indios que cayeron en poder de los invasores, españoles y portugueses, fueron muertos o vendidos como esclavos, ante la satisfacción y alegría de todos los enemigos del pueblo.

Esta derrota, sin embargo, aporta grandes lecciones para todos los pueblos, que es necesario analizar y asimilar:

Estas lecciones son:

1. Toda lucha revolucionaria necesita la movilización y el apoyo de las masas.
2. Cuando las contradicciones políticas y sociales llegan al máximo de antagonismo, solo podrán ser resueltas mediante la guerra -

patriótica o revolucionaria.

3. Cuando los explotadores y opresores son derrotados por el pueblo, así sea contundente, ello no quiere decir que los explotadores se resignen a dicha derrota, pues siempre estarán tramando la conquista del terreno perdido.

Ello quiere decir, que el pueblo debe conservar su vigilancia revolucionaria y estar preparado para desterrar las tentativas de restauración de sus enemigos.

4. La ausencia de una organización política, de un partido revolucionario que este organizado, orientado y dirigiendo a las masas populares en todas sus luchas revolucionarias, fue el factor determinante y fundamental, de que luego de tan extraordinarios triunfos, los enemigos del pueblo terminaron por imponer de nuevo su yugo de explotación y de opresión sobre nuestros pueblos.

5. Todos los imperialistas a lo largo y ancho de la historia, como el imperio colonial español y portugués, al igual que los ingleses, franceses y belgas, lo mismo que el imperialismo norteamericano, jamás ha respetado los acuerdos internacionales, los tratados de paz y otros convenios, pues el insaciable apetito de enriquecimiento, de sometimiento y opresión, lo impulsa frenéticamente a lanzar sus guerras asesinas y atropelladoras, contra todos los pueblos del mundo.

Esta observación es de gran importancia, pues a menudo abundan los "ratones de biblioteca", los "intelectuales", de vida sedentaria que chillan y gesticulan diciendo que la lucha de clases es una invención de elementos extremistas, o dicen con un tra-

( 5 )  
mendo excepticismo, que no "hay con quién", e incluso no faltan quienes se refieren a nuestro pueblo tildándolo de "arrodillado" y "conformista", y que está condenado para eterna memoria a sufrir el yugo de la opresión y la miseria.

Y tampoco falta quienes se disfrazan de "Marxistas", quienes - despreciando el infinito y beligerante caudal revolucionario - de las masas, trazan consignas electorales y reformistas, confundiendo al pueblo y frenando su auge revolucionario.

Estos "venerables pontífices de la revolución", no son otra cosa que los voceros de la burguesía y el imperialismo, y no buscan otra cosa que "eternizar" el dominio de los enemigos del pueblo.

Tales "ideólogos", adoptan al denigrar de la ardorosa lucha de nuestro pueblo a través de su historia combatiente, una posición no solo anti-proletaria, sino anti-popular, y no solo anti-popular, sino antipatriótica.

#### C.- FUNDAMENTO DEL DERECHO DE ASOCIACION.-

Desde la época de Aristóteles, se ha sostenido con éste, que el hombre es por naturaleza, un ser sociable.

La vida social es tan imperiosa para el hombre, que esa misma sociedad, en virtud de la asociación, le ha colocado el medio eficaz para su perfeccionamiento.

La asociación, como resultado de la naturaleza social del hombre, ha sido exaltada por los más eminentes filósofos.

La sociedad figura como un ser colectivo, compuesto de partes vivas.

El ser humano tiende a asociarse y le es permitido formar compa<sup>ñ</sup>as, asociaciones y fundaciones que no sean contrarias a la mo<sup>r</sup>al y al orden legal.

Cualquier esfuerzo que se pretenda aisladamente, hace difícil - la obtención de los fines o empresas que en particular se bus<sup>quen</sup>.

Pero ello se facilita mediante el aporte mutuo y la cooperación. Como dijimos antes, ha sido tendencia natural del hombre; el de<sup>se</sup>o de asociarse y "resulta por lo tanto, anterior a toda consa<sup>gr</sup>ación positiva, razón por la cual debe aceptarse que la ley - no crea el Derecho de Asociación en estricto rigor, sino, que, - simplemente lo reconoce, con el objeto de reglamentarlo en for<sup>ma</sup> que armonice con las necesidades y los fines superiores de - la comunidad en general y del Estado". (6)

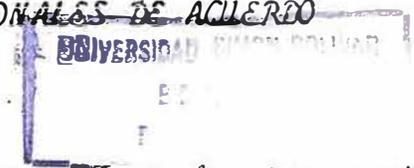
Y en virtud de la facultad que la ley permite, las personas pue<sup>den</sup> unirse de manera permanente, para lograr un determinado fin de beneficencia o de interés social.

---

(6) Cfr. la opinión de Máximo Monzón en Apuntes sobre el régi<sup>men</sup> de asociaciones profesionales de trabajado<sup>res</sup>, estable<sup>cido</sup> por el Decreto 9720 de 1956. p. 6.

(50)

D.- FORMACION DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE ACUERDO  
CON LAS DOCTRINAS SOCIALES



El origen de las Asociaciones Profesionales está en la misma naturaleza del hombre.

Por mucho tiempo, tanto el capitalismo como el individualismo, lucharon por crear en las mentes de las gentes, que su implantación tendía a regular la vida social.

La filosofía, la ciencia y la política sociales, influyeron notablemente en el movimiento obrero, y además muchas corrientes Asociacionistas, tales como el Organicismo Sociológico, contribuyeron en la estructura profesional.

También se refleja la gran influencia del Movimiento Social Demócrata, en Alemania, y la Metafísica del Sindicalismo de Jorge Sobrel, que concebía el Movimiento Obrero, como una filosofía de la huelga, ya que esta no es más que la proyección constante del sindicalismo.

El Sindicalismo Revolucionario, considera que la huelga es el elemento primordial de la lucha.

Otra filosofía no menos importante la deja traslucir Duguit, quien expresa que el Sindicalismo no es una guerra violenta del proletariado, sino un medio pacífico que sirve para unir todos los estamentos sociales.

Finalmente la Iglesia Católica deja notar su pensamiento, y es así como ha reconocido la libertad de la Asociación, respaldada por un sinnúmero de documentos pontificios, uno de ellos conocido como La Carta Social de la Humanidad. En uno de sus apartes reza: "es mejor que estén todos juntos, que uno solo".

Esta es una tesis muy oportuna e inteligente para la formación de todos aquellos movimientos u organizaciones de carácter social.

Aunque el Derecho de Asociación en un principio fue combatido abiertamente, sin embargo la sociabilidad humana fue superior para vencer todos los obstáculos.

El principio fundamental del Derecho de Asociación, se basa en que el hombre goza de apreciables atributos, no solo por el hecho de nacer, sino por el hecho de ser miembro de un conglomerado social.

#### E.- NORMAS PROTECTORAS AL DERECHO DE ASOCIACION.-

Para proteger y hacer efectivo este derecho, la ley ha consagrado una serie de sanciones para quienes atenten contra él.

Estas van desde las simples medidas policivas, hasta las de carácter penal.

El art. 309 del Código Penal, reza: "El que impida materialmente o turbe una reunión o Asociación lícita, o el ejercicio de los derechos que conceden las leyes sobre sindicatos o huelgas, o u se de represalias con motivo de huelgas legítimas, incurrirá en arresto de dos (2) meses a un (1) año y en multa de cincuenta a (50.00) a dos (2) mil pesos.

"Si el hecho de que trata el inciso anterior fuere cometido por funcionario o empleado público, se le impondrá además la privación del cargo que ejerza".

La sanción pecuniaria de que acaba de hablarse, fue aumentada posteriormente de doscientos (\$200.00) a dos (2) mil pesos.

El Decreto 3378 de 1962 dice que se consideran como atentatorios contra el Derecho de Asociación Sindical, por parte del patrono, - estos actos:

a.- Obstruir o dificultar la afiliación de su personal a una organización Sindical de las protegidas por la ley, mediante d

div

divas o promesas o condicionar el empleo o el reconocimiento de mejoras o beneficios.

b.- Despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo de los trabajadores en razón de sus actividades encaminadas a la fundación de las organizaciones sindicales.

c.- Por último, y entre otras está, la de negarse a negociar con organizaciones sindicales que hubieren presentado sus peticiones de acuerdo con los procedimientos legales.

#### F.- RESTRICCIONES AL DERECHO DE ASOCIACION.-

Aunque la ley ha concedido garantías al Derecho de Asociación, también es cierto que le ha impuesto limitaciones.

Estas limitaciones obedecen en algunos casos, a la posición que el trabajador ocupa dentro de la empresa o establecimiento para el cual labora.

En tal caso se encuentran los gerentes, subgerentes, administradores, jefes de personal, etc., ya que su ingreso en los sindicatos de base puede ser restringido por los Estatutos del respectivo establecimiento, como tampoco pueden ser miembros de la Junta Directiva de un Sindicato, ni pertenecer a él.

Además, también le está prohibido al trabajador ser miembro a la vez de varios sindicatos de la misma clase o actividad.

(11)

### CAPITULO III.-

#### A.- LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES Y SU EVOLUCION A TRAVES DE LA HISTORIA

##### a.- EN ROMA.-

Las asociaciones profesionales marcaron la pauta para a través de su evolución histórica, forjarnos una idea clara de lo que es y representa el sindicato contemporáneo.

A través de muchos estudios hemos podido concluir que fue en Roma donde se dieron inicialmente, donde aparecieron estas entidades.

"Primeramente se dieron a conocer en el campo religioso, para después darle paso a ciertas categorías meramente profesionales.<sup>(7)</sup>

Uno de los acontecimientos más importantes de esa época lo constituye la famosa Lex Julia de Collegiis, ocurrido en el año 70. A. de C.; "que organizó el sistema, pero matuvo los más antiguos-cologios sacerdotales, usados por el gobierno, produciéndose más tarde su extinción con el derrumbamiento del Imperio Romano!"<sup>(8)</sup>

---

(7) Antonio Palermo, Manuale di diritto e della sicurezza sociale, Vol. I, p. 345 y ss. Milán, Giuffrè Edi., 1957.

(8) Cfr. Deveali, Ob. Cit., p. 20 y ss.

b.- LAS CORPORACIONES EUROPEAS DE LOS SIGLOS XII Y XIII.-

Es en la Edad Media cuando aparecen las corporaciones en Europa, comprendidas entre los siglos XII y XIII.

Estas corporaciones europeas no tuvieron un nombre específico, y es así como en diferentes ciudades, se les conoce con un nombre distinto.

Por ejemplo, en Inglaterra recibieron el nombre de Trade-Guildes, y en Bélgica y Francia se llamaron Cuerpos.

"Estas corporaciones estaban bien organizadas, pues estaban reguladas por estatutos y bajo la vigilancia de autoridades situadas en un orden gerárquico: se iniciaban como aprendiz, seguidamente como compañeros, para luego llegar finalmente a la escala más alta la cual era la de maestro". (9)

c.- DECADENCIA DE LAS CORPORACIONES.-

Diferentes fueron las causas que propiciaron su derrumbamiento.

El industrialismo, el maquinismo y las luchas suscitadas entre los maestros, y la constante presión de los grupos desocupados que no podían hacer parte de los gremios.

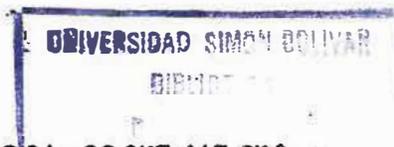
Varios fueron los personajes que influyeron en la definitiva desaparición de las corporaciones.

Más tarde, por medio de la ley del 17 de marzo de 1791, la Asamblea Nacional Francesa suprimió las corporaciones.

---

(9) Cfr. nuestro derecho del Trabajo, Teoría General y Relaciones Individuales, p. 39

Otra ley que iba en contra de las corporaciones, fue la famosa Ley Chapelier, que prohibió toda clase de corporaciones, y no solamente prohibió la Asociación Profesional, sino la simple coalicción, desempeñándose con una filosofía eminentemente individualista.



c.- REACCIÓN CONTRA EL RESURGIMIENTO DEL GREMIALISMO.-

No satisfechos con abolir las Corporaciones, los filósofos individualistas de la Revolución Francesa, se opusieron a toda forma de Asociación Profesional, hasta el punto de considerarse la asociación gremial como un delito, hecho que fue declarado tal por el Código penal de 1810.

Después de mucho tiempo se logró modificar el derecho vigente y fue así que países como Inglaterra, Dinamarca, Francia, etc., lograron conseguir que se suprimiera la coalición como delito. Estas modificaciones dieron lugar al nacimiento de una nueva modalidad de Asociación Profesional: El Sindicato.

Este se basaba en la filosofía socialista e iba en contra del capitalismo.

En América nace por primera vez un Movimiento Sindical, cuya sede o nacimiento se produce en Estados Unidos.

Posteriormente se dictaron una serie de leyes tendientes a organizar sindicatos, y merece especial mención, la Ley Taft-Hartley del 23 de julio de 1974, sobre relaciones obrero-patronales.

( 4 )

## B.- EL SINDICALISMO.-

El SIndicalismo se basa primordialmente en los intereses y necesidades de la clase trabajadora.

Su fin primordial es sembrar en la mente del trabajador, la idea de la necesidad que tienen de unirse, pues su fuerza se basa ante todo en la unión y la decisión para tomar determinaciones.

El sindicato propende por lograr una estabilidad económica y social del trabajador asalariado.

El sindicato persigue ante todo la realización de la justicia social, que solo se logra con la toma del poder por los medios pacíficos y si es necesario, por medios violentos y revolucionarios. Los trabajadores a su vez deben tomar conciencia de los verdaderos objetivos de esta Organización, que se inspira en la unión y en la fuerza de cada uno de sus miembros.

Para lograr todos los fines propuestos, los trabajadores deben velar por sus intereses conjuntamente, formar un solo bloque, unir sus fuerzas y formar un grupo bien organizado.

## CAPITULO IV.-

### NOTAS HISTORICAS DEL SINDICALISMO EN COLOMBIA.-

#### A.- INTRODUCCION.-

El Movimiento Sindical en Colombia se inició a partir de las Sociedades Democráticas.

Sin embargo, mucho antes de esto, la Historia Patria nos recuerda algunas clases de movimientos revolucionarios, tales como la Revolución de los Comuneros y las Guerras de Independencia.

Las Sociedades Democráticas estaban organizadas por Artesanos, - que bajo el impulso de manifestaciones masivas y agresivas, se iban procurando reivindicaciones en favor del gremio.

Como podemos notar, la Reforma Constitucional de 1936, fue la más trascendental de nuestro siglo, muy a pesar de que el Derecho Constitucional nuestro, estaba desprovisto de los medios efectivos para restablecer la lucha obrera, ya que se carecía del instrumento legal del derecho de huelga.

#### B.- EL PRESINDICALISMO.-

En el principio de nuestra historia, no se puede hablar de sindicalismo, como sí sucedió en el resto del mundo, ya que el Movimiento Obrero no puede concebirse, sino a partir de determinadas circunstancias sociales y económicas, que no se daban en la an-

57  
titud ni en la Edad Media,

Fue durante la Colonia, cuando se vino a conocer una organización gremial, que bien puede catalogarse de escasa y poco importante y que se dio precisamente limitándose a nuestra época, tomando para sí, el ejemplo de los españoles.

Esta etapa pre-sindical, está comprendida entre los años de 1847 y 1918, tiempo en el cual Colombia se vio sacudida por crecientes luchas políticas y sociales.

Un acontecimiento digno de nombrarse en esta época, lo constituye la Sociedad de Artesanos de Bogotá, ya que fue el primer paso importante para la organización de futuros sindicatos.

Esta organización tendía a defender los intereses económicos y gremiales de los asociados.

La Sociedad de Artesanos, estaba vinculada a la política partidista del movimiento y apoyó la candidatura y luego la presidencia de José Hilario López.

Varias fueron las causas que produjeron la extinción de este movimiento, y solo a fines del siglo IX e inicios del XX, es cuando empieza a germinar la idea de un movimiento obrero en nuestro país.

### C.- EL SINDICALISMO Y SUS TRES ETAPAS HISTÓRICAS.-

Solo a partir de 1918, es cuando se puede hablar de un Movimiento obrero propiamente dicho.

PRIMERA ETAPA: Se inicia el sindicalismo.- Se produce la inicia

(71)  
ción del sindicalismo, y es aquí donde se hacen efectivas las primeras huelgas portuarias del Litoral Caribe.

Un hecho trascendental para el movimiento obrero de entonces lo constituye el cese de actividades de los trabajadores de Barranquilla, hasta el punto de dejar sin agua a Puerto Colombia, donde se encontraba ubicado el muelle marítimo.

La paz pública se ve afectada por las manifestaciones de este movimiento y es así como interviene el ejército, tratando de poner fin al motín de los huelguistas.

Ese mismo año se repite otro conflicto laboral, pero ya estos hechos ocurren en Cartagena, efectuado con más violencia, lo que obligó al gobierno declarar turbado el orden público.

Fue entonces, cuando se le prohibió a los trabajadores su representación en estos conflictos, de personas que no pertenecieran a su mismo gremio.

"Un hecho importante acaecido en esa época, fue que se presentó el primer pliego de peticiones, por parte de los trabajadores bananeros de Santa Marta, a la Compañía Norteamericana de Frutas, pero como siempre sucede, dicho pliego fue objeto de la más absoluta indiferencia, ya que ni siquiera se les dio la oportunidad de tramitarlo, debido a la tajante negativa empresarial y a la no intervención del gobierno nacional" (10)

Ya en 1919 aparece la ley sobre Conflictos Colectivos, específicamente sobre huelgas.



---

(10) Derecho del Trabajo. Guillermo Lamacho Henríquez. T.II. Edic. A.B.C. Bogotá. 1973 Relaciones Colectivas.

La mencionada ley es la del 19 de noviembre de 1920.

En 1920, esta ley fue complementada por otra no menos importante y es la del 19 de octubre de 1920. Su importancia radica en que se establecieron las etapas de Arreglo Directo y Conciliación.

Cabe destacar también dos huelgas importantes de petroleros, ocurridas en 1924 y 1927, contra la Tropical Oil Company.

Pero la más drástica de todas las huelgas importantes de ese tiempo, fue la de los bananeros, en el Departamento del Magdalena, ocurrida en el año de 1928; fue muy mal manejada por el gobierno, produciéndose entonces la intervención militar, bajo el mando del General Contés. Hubo muertos, detenciones y numerosos incendios.

Sin embargo, el Movimiento Sindical alcanza a consolidarse bajo el gobierno del partido liberal de 1930.

**SEGUNDA ETAPA:** Se consolida el sindicalismo.- Ya en esta etapa los sindicatos consiguen que se les reglamente su funcionamiento por medio de la ley 83 de 1923.

Bajo el gobierno de López Pumarejo, se propugnó por la formación de los sindicatos, inclusive en los servicios públicos, consiguiéndose a su vez que los patronos lograran ponerse de acuerdo con los trabajadores en conflicto.

Cabe destacar un hecho importante durante esta etapa, y fue la creación de la gran central obrera, denominada Confederación Sindical de Colombia, en agosto de 1935, posteriormente llamada en 1937, Confederación de Trabajadores de Colombia.

También es importante anotar un acontecimiento sobresaliente de-

la época, como es la primera Convención Colectiva del Trabajo, - celebrada entre los empresarios de la Navegación Fluvial por el río Magdalena y la Federación Nacional de Transporte Marítimo, - Fluvial, portuario, aereos.

"Los navieros hicieron el primer "lock Out" a partir del 8 de diciembre de 1937, durante quince días. La Unión de Navieros, aparece como especie del primer sindicato patronal". (11)

A pesar de todos estos hechos importantes y notables, el sindicalismo fue perdiendo terreno y esto sucede en el gobierno de Eduardo Santos.

Más tarde, bajo el gobierno de López Pumarejo, el sindicalismo vuelve a tomar auge y con el retiro de López del poder, comienza el sindicalismo una fase de división.

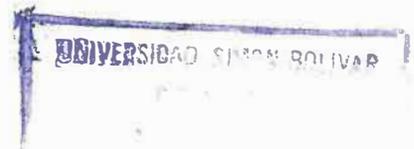
**TERCERA ETAPA.** - Se divide el movimiento obrero. - Esta etapa marca un nuevo cambio político, la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), propicia una división entre comunistas y liberales.

La CTC, intenta una huelga en contra del gobierno, pero fracasa y opaca de paso, en gran parte, esta gran central.

Surge otro movimiento no menos importante, propiciado por la Iglesia Católica. Es la UTC, Unión de Trabajadores Colombianos, trata de no ligarse en política, sin embargo, tuvo aceptación por parte de los gobiernos conservadores.

---

(11) Roberto De Zubiría, Derecho Colombiano del Trabajo, Librería Siglo XX. Bogotá, 1949. págs. 409 y 410.



El Frente Nacional fue benigno y justo con el Movimiento Sindical Colombiano, ya que en este gobierno vuelve a restablecerse, sucediéndose muy especialmente en esta época, la formación de los sindicatos bancarios.

Finalmente cabe anotar, que los trabajos sindicalizados de Colombia, necesitan un nuevo impulso y aliciente, para restablecer la esencia natural de la Organización Sindical.



## B.- EL SINDICATO Y SUS FINALIDADES.-

a.- El sindicato colabora para el logro de la justicia social.-

El sindicato desempeña un papel reivindicador, encaminado exclusivamente para impedir que se vulneren los derechos del trabajador.

En los países subdesarrollados como el nuestro, su participación es apreciable y valiosa, ya que sirve de puente para lograr la justa participación de la riqueza entre quienes la producen, colaborando en el aumento de la producción, estimulando el ahorro y evitando en lo posible la espiral inflacionaria.

El sindicato también juega un papel importante en la economía nacional, pues sirve de mediador entre los empresarios y el Estado. Muchos autores refiriéndose a la gran importancia de esta Institución, insisten en colocarla en un plano reivindicador y de encuadramiento, pero "dicho encuadramiento deberá resultar de la participación activa e independiente de las organizaciones en las tareas de planificación económica. A su vez el reivindicador hará posible la defensa de los trabajadores, en su carácter individual y como categoría profesional. La reivindicación se realizará dentro del margen convenido por las propias organizaciones - en el cuadro del plano económico".(12)

El papel reivindicador del sindicato se basa esencialmente en la

---

(12) Gerardo W. Von Potobsky, Sindicatos, empresarios y desarrollo económico en América Latina, en Rev. Derecho del Trabajo año XXIII. No. 6 junio de 1963, p. 289.

defensa del trabajador, tanto en su carácter individual, como perteneciente a una categoría profesional.

Finalmente el sindicato propugna por un acercamiento entre patrono y trabajadores, por el respeto mutuo que se deben y una subordinación a la ley.

#### b- El sindicato como representativo del interés profesional.-

El sindicato es responsable de velar por los intereses tanto del patrono como del trabajador. Aunque la circunstancia de un patrono desprotegido no se da, si entra a limar asperezas, tratando de salvar situaciones con equidad y justicia. En cambio si tiene muy a meruda que cuidar los intereses del desprotegido, que en este caso es el trabajador, pero como se dijo anteriormente, es una institución que está encaminada a lograr una estabilidad justa de ambas partes, procura que la justicia sea repartida equitativamente y ateniéndose a las leyes, de acuerdo a sus principios. "En la Legislación Brasileira se distingue entre asociación profesional y sindicato, dándole este último carácter, exclusivamente a la asociación profesional revestida de la prerrogativa de representación de la profesión". (13)

En la Legislación Chilena, Gaete señala como fin exclusivo del sindicato el de "ocuparse en el estudio, desarrollo y legítima defensa de los intereses comunes de sus asociados". (14)

---

(13) Cfr. arts. 511, 512 consolidación de leyes del trabajo y A.F. Cesariano Jr. Direito Social Brasileiro, 4a. Edic. Freitas Bastos-Rio, 1957. Vol. I, p. 211.

(14) Alfredo Gaete Berrios, Ob. Cit., p. 49.

Es así como queda claro que la finalidad primordial del sindica  
to es defender y representar los intereses profesionales.

Finalmente la ley colombiana acepta, que no solo el fin esencial  
de un sindicato debe ser el de servir de medio de colaboración -  
entre las clases, sino que debe procurar el mejoramiento y defens  
a de la respectiva profesión.



c.- El sindicato propende por el bienestar social de sus miembros.

Es otra de las finalidades del sindicato que consiste en asegurar  
la conciencia que como persona humana, tiene derecho el miembro de  
todo sindicato.

Esta finalidad se traduce esencialmente en proveer al trabajador  
de los derechos adquiridos como ciudadano y miembro del conglomer  
ado social.

Así como anteriormente vimos que el sindicato procura por que los  
derechos de sus miembros no sean vulnerados, así como sirve de -  
instrumento de reivindicación; también trata de asegurar para el -  
trabajador una educación que le sirva para su habilitación profes  
ional, lucha por su seguridad social, procurando que sus afiliad  
os tengan asistencia sindical en caso de enfermedad, invalidez, -  
vejez, etc.

Le permite al trabajador ser miembro activo de la sociedad, invol  
ucrándolo, por medio de normas existentes de carácter legal, en  
actividades deportivas, facilitándole los medios para recrear su-  
mente y su cuerpo; le da también la ley por medio del sindicato, -  
la facultad de crear cajas de ahorro.

De igual manera la ley protege al trabajador permitiéndole al sin

dicato servir de instrumento para la distribución entre sus afiliados, de artículos de consumo, materias primas y elementos de trabajo a muy bajo costo.

d.- *El sindicato como asesor y representante de sus afiliados.*- El sindicato asesora a sus asociados para defender sus derechos emanados de un contrato de trabajo y también los representa ante las autoridades.

La ley indica que cuando las funciones conferidas a los sindicatos deben ejercerse ante las autoridades y patronos, estos deben atender la solicitud de sus representantes o apoderados.

Aunque la ley no señala quién podrá llevar la voz sindical en estas circunstancias, lo lógico es entender que debe ser el presidente legal del sindicato, salvo que se le deleguen estas funciones a otro miembro del sindicato.

e.- *El sindicato obra a regular las condiciones de trabajo.*-

La defensa de la profesión es quizá una de las finalidades más importantes del sindicato, junto con el mejoramiento de sus afiliados, hasta el punto que Manuel Alonso Olea, dice que "es la primordial y la razón de ser como sindicato, es la que consiste en el ejercicio del poder que deriva de la asociación para regular las condiciones de trabajo, a través de la celebración de convenciones colectivas, lo que implica un poder normativo, al cual corresponde la obligación por parte del empresario de aceptarlo, bien negociando o celebrando convenciones colectivas" (15)

---

(15) Manuel Alonso Olea, Introducción al estudio del derecho del Trabajo, p. 161.

( 10 )  
A esta facultad se une la que según la ley, se permite promover conflictos colectivos de naturaleza económica, presentando pliego de peticiones tramitados en debida forma, y declarando huelga llahado el caso, con la escogencia, naturalmente, del arbitraje y designando los árbitros oportunamente.

## CAPITULO VI.-

### DEL FUERO SINDICAL.-

#### A.- NOCION.-

El Art. 1o. del Decreto 204 de 1957 lo define como "La garantía de que gozan algunos trabajadores de no ser despedidos, ni ser desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un Municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por el Juez del Trabajo".

#### B.- NATURALEZA.-

El Fuero Sindical es el instrumento más efectivo del Derecho de A sociación, y esto en virtud de la necesidad que tienen quienes ejercitan Gestión, Representación, Dirección de la Asociación.

Es decir, que necesariamente los miembros de una Organización Sindical, tienen que estar protegidos por una garantía especial, para defenderse de la persecución patronal.

Esta protección se le da a estas personas, pues en ellas es que precisamente se materializa la Organización Sindical, su presencia en ella debe ser efectiva.

El sindicato es una persona jurídica, una concurrencia de voluntades, por lo tanto, debe expresarse y proyectarse a través de personas naturales, que sean sus representantes o directivos.

El Fuero Sindical, es pues, una garantía de un profundo contenido social, ya que su alcance es la protección del Derecho Constitucional de Asociación.

120

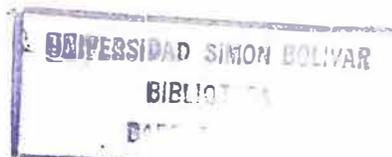
## C.- EL FUERO SINDICAL A TRAVÉS DE LA HISTORIA.-

El Fuero Sindical es una garantía social, que nace de las reivindicaciones obreras planteadas en las luchas de varias décadas y también de la intervención del Estado en el estímulo de la Organización Sindical.

Se sucedieron etapas históricas, en las que la burguesía era el poder del proceso de desarrollo social y la formación industrial; pero para destronar a la burguesía e impedir que siguieran infiltrando su política en el avance hacia el desarrollo del pueblo y los justos derechos que proclamaban en sus continuas luchas, este necesitaba de un movimiento sindical organizado, y que le sirviera a la vez como auxiliar en la hacha por romper el poder de los terratenientes. La intervención del Estado en el Movimiento Sindical y la lucha de clases, data desde la ley 78 de 1919 y la ley 21 de 1920, fechas en que viene a regularse la huelga y los conflictos colectivos. El Estado señala las características pacíficas de la huelga y su alcance para lograr el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Más tarde, la ley 83 de 1913, sobre Organización Sindical, entra a normatizar el aspecto interno y funcional de los sindicatos, y los somete al control del Estado, a través de la Oficina General del Trabajo y el Ministerio de Industrias. Pero a pesar de haberse regulado esta norma oportuna, la ley misma desconoce la protección para los directivos de los sindicatos en huelga y tampoco protege a los fundadores de los sindicatos ya regulados estatualmente.

D.- EVOLUCION DEL FUERO SINDICAL.-



a.- Solo hasta el Decreto 2350 de 1944, fue cuando su art. 18 estableció la garantía especial del Fuero Sindical,....."De no ser despedidos, desmejorados, ni trasladados, los fundadores de un sindicato y los directivos del mismo.

b.- Posteriormente, la ley 6a. de 1945, (feb. 19), dispuso en el art. 40 párrafo 1o., la existencia de una caución en dinero a fin de que el patrono pueda suspender al trabajador Aforado, en tanto el Juez del Trabajo se pronuncia sobre la existencia o no de la justa causa invocada por el patrono, para despedir, desmejorar o trasladar al trabajador.

Se introduce el dinero como trueque a cambio del Fuero, dirigido a su violación.

c.- El Decreto 2158 de 1948, contenido del Código de Procedimiento del Trabajo, fue más allá en la mercantilización del Fuero, al establecer que el patrono obligado por una Sentencia, a reintegrar a un trabajador Aforado, podía optar, entre pagarle al trabajador una suma de dinero o reintegrarlo.

d.- El Decreto 2363 de 1950, conocido como el Código Sustantivo del Trabajo, insiste en el desconocimiento del Fuero Sindical, al establecer que la indemnización optativa del patrono que ha despedido a un trabajador Aforado, debe ser pagada no al trabajador, sino al sindicato, lo que desde luego no oculta la negación de la protección mediante su conversión en dinero.

(10)

e.- El Decreto 616 de 1954, se inscribía en la perspectiva de liquidar el Fuero, en tanto como aspecto complementaria del trueque, sustrajo de la Jurisdicción del Trabajo, la calificación de la justa causa para la autorización judicial, colocando esta atribución en una dependencia gubernamental: El Ministerio del Trabajo.

f.- El Decreto 204 de 1957, art. 7o., establece a título de indemnización el pago al trabajador de los salarios dejados de percibir durante el tiempo que dure cesante el reintegro, conocido con el nombre de Acción de Reintegro.

Consagra igualmente la Acción de Restitución, para los casos de desmejora y traslado.

Este Decreto reformó en buena medida lo consagrado en los decretos contentivos del Código de Procedimiento del Trabajo y Código Sustantivo del Trabajo.

Su importancia radica en haber acabado la opción de reintegro o pago de dinero, al establecer, lo uno y lo otro, esto es, el reintegro y el pago de los salarios dejados de percibir, a título de indemnización, al trabajador. Se trata de una norma actualmente vigente.

g.- El Decreto 2351 de 1965, de una manera accesorio, sin tocar la esencia, simplemente amplió el Fuero a los miembros de la Comisión de Reclamos de las Directivas y Subdirectivas de los Sindicatos y de las Federaciones y Confederaciones.

Solo hasta 1944, después de importantes reformas, incluso consti-

tucionales, como las del 36, unido la clase obrera con un antecedente de lucha de cerca de un cuarto de siglo, logró imponer como derecho, la garantía del Fuero Sindical.

Debido a la consistencia de las Organizaciones Sindicales, el sin número de huelgas, a los conflictos originados por el despido de los Directivos Sindicales, el Estado se vio obligado a reconocer legalmente este derecho obrero, mediante el decreto 2350 de 1944. Sin embargo, debemos tener presente la naturaleza del Derecho Laboral, y no debemos olvidar, que si comparamos la legislación obrera existente en 1918, a la de 1945, encontramos muchos avances en cuanto a reivindicaciones obreras, conseguidas por las heroicas jornadas obreras.

#### E.- REQUISITOS PARA GOZAR DEL FUERO SINDICAL.-

La ley establece una serie de requisitos de carácter fundamental, para el surgimiento del Fuero Sindical.

Estos requisitos son los siguientes:

- 1.- La elección del Directivo Sindical debe hacerse de acuerdo al procedimiento establecido por la ley y los estatutos. Esta elección debe llevarse a cabo en una forma secreta y escrita, utilizando el sistema del cuociente electoral.
- 2.- Que la representación gremial goce de personería jurídica, - salvo que la elección sea de carácter provisional.
- 3.- La designación de estos Directivos debe llevar el visto bueno de las Autoridades del Trabajo, es decir, ser aprobada legalmente por estos funcionarios.

Se exceptúa este procedimiento, cuando la elección se haya hecho provisionalmente, en cuyo caso se procederá a notificar al patrono y al Inspector del Trabajo de la Fundación del Sindicato.

4.- La elección debe ser debidamente notificada al patrono, en uno y otro caso.

5.- La elección debe ser hecha por un período determinado, sin ser inferior a seis (6) meses, salvo la excepción prevista en el art. 390 del Código Sustantivo del Trabajo.

6.- Por último, cuando se trata del Fuero Sindical de la Comisión de Reclamos, es necesario que esté prevista en los Estatutos del Sindicato y notificada al patrono.



(6)

## CAPITULO VII-

### A.- TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL.-

El art. 405 del Código Sustantivo del Trabajo, regula lo concerniente a los trabajadores Aforados.

Es importante anotar, que en este estudio, la Reforma Laboral del Doctor Guillermo León Valencia, introdujo mediante el Decreto 23-51 de 1965, importantes novedades en esta materia y de una manera particular, lo que se relaciona con el periodo de Aforo y el nuevo Fuero para determinadas personas colocadas en actividades sindicales en el organismo profesional, como en el caso de la llamada Comisión de Reclamos.

En consecuencia están amparados por el Fuero Sindical:

a.- Los fundadores de un sindicato desde el día de la notificación, prevista en el art. 363 del Código Sustantivo del Trabajo, hasta sesenta (60) días después de la publicación ordenada por el art. 367 de la misma obra, sin exceder de seis (6) meses.

b.- Los adherentes, que con anterioridad al reconocimiento de personería jurídica, ingresen al sindicato en formación.

c.- Los miembros de la Junta Directiva Central de todo sindicato, Federación o Confederación, sin exceder de diez (10) días, por el tiempo de duración Estatutaria del mandato y seis (6) meses más.

d.- Los miembros de las Subdirectivas y Comités Seccionales, pre-

(107)

vistos en los Estatutos y que actúen en Municipio distinto de la sede de la Directiva Central, sin exceder de diez (10) por el tiempo del mandato y seis (6) meses más, al igual que los Directivos centrales.

e.- Dos (2) miembros de la Comisión Estatutaria de Reclamos, designados por la Junta Directiva, Subdirectiva, Comité, Federación o Confederación, por el período de quien los designó y hasta por seis (6) meses más.

### B.- ACCIONES DEL TRABAJADOR AFORADO.-



El Código de Procedimiento Laboral, regula el trámite que debe seguir el patrono en caso de necesitar dar por terminado un contrato de trabajo con un operario amparado por el Fuero.

Según la ley, la solicitud debe expresar la causa que justifica el despido, relacionando pormenorizadamente las pruebas que la demuestran y ajustarse a los presupuestos que para toda demanda prevé el art. 25 de la misma obra.

En este caso el trabajador tiene la oportunidad y el derecho de ejercitar, según el caso, dos acciones a que tiene derecho como miembro Aforado del Sindicato.

Estas Acciones son las siguientes:

#### a.- ACCION DE REINTEGRO.-

Esta procede en caso de despido, a través de un proceso especial denominado Fuero Sindical.

Si al dictar Sentencia, el Juzgador encontrare demostrado que en el momento del despido el trabajador demandante gozaba del Fuero Sindical, ordenará el restablecimiento del derecho violado, es decir ordenará al patrono a pagarle al trabajador los salarios dejados de percibir por causa del despido.

Cuando la Sentencia que decide sobre la Acción de Reintegro es favorable al trabajador demandante, se presentan tres eventos:

1.- Queda anulado el despido, sin ningún efecto en el campo jurídico y en especial en el campo del trabajo, pues su realización se produjo de una manera ilegal, violando la garantía especial del Fuero Sindical.

2.- En consecuencia tenemos que queda restablecido el derecho violado, lo que significa que el patrono queda obligado a pagar al trabajador, los derechos laborales derivados de un contrato no interrumpido jurídicamente.

3.- Tenemos que para los efectos prestacionales, tales como la antigüedad, se tiene como si el contrato no hubiere sufrido ninguna interrupción jurídicamente aceptable.

#### b.- ACCION DE RESTITUCION.-

Procede cuando se viola la garantía de Inamovilidad, es decir, cuando hay desmejora o traslado de un establecimiento o localidad, a otra. En este caso el Juez ordenará la restitución del trabajador al lugar donde antes prestaba sus servicios, sin perjuicio del

(100)

pago de las indemnizaciones a que haya lugar.

El procedimiento para esta Acción, es el mismo que el Juez señala al patrono para solicitar la calificación judicial que le permita legalmente, despedir, desmejorar y trasladar al Aforado por justa causa.



### C.- CONSECUENCIAS DEL DESPIDO DEL TRABAJADOR AMPARADO POR EL FUERO

La ley establece que si un patrono despide a un trabajador amparado por el Fuero sindical, sin haber llenado los requisitos legales, el trabajador tendrá Acción para ser reintegrado a su cargo, Acción que debe ejercer dentro de los dos (2) meses siguientes al despido, y como es lógico, tendrá que ser restituido a sus condiciones anteriores, en caso de desmejora o traslado.

Además se le condenará al patrono a pagarle a título de indemnización, los salarios dejados de percibir por causa del despido. Como es evidente, el perjuicio sufrido por el trabajador no se reduce solamente a los salarios dejados de percibir, sino que ese perjuicio se extiende también al cómputo del tiempo de servicios para todos los efectos y al no pago de determinadas prestaciones.

La Acción de Reintegro en el cargo, o la Restitución a las condiciones anteriores de trabajo, así como la solicitud de permiso para despedir, o variar las condiciones laborales de un trabajador amparado por esta garantía sindical, se seguirá por el proce

(11)  
dimiento especial previsto en los arts. 113 y ss del Código Procesal del Trabajo.

#### D.- INSUFICIENCIA DE LA PROTECCION.-

A pesar de que el Fuero Sindical es una protección especial para las personas naturales que intervienen y tienen funciones específicas en la Organización Sindical, la ley es insuficiente, pues no ampara a todas las personas que tienen derecho a ella.

En consecuencia están desprotegidos legalmente:

a.- Aquellos que representan a los trabajadores en el conflicto colectivo, en el arreglo directo, en la conciliación y arbitraje.

b.- Los que integran los Comités de Reclamos de Empresa o Institución en los sindicatos gremiales o de industria.

En este caso la ley solo prevé el Fuero para los integrantes de Comités de Reclamos Nacional o Seccional, más no para Empresa o Institución cuando el sindicato gremial o de industria agrupa a sus trabajadores en distintas empresas en una misma ciudad.

c.- Los integrantes de los Comités obrero-patronales, Juntas de Escalafón, salarios, etc.

El Código de 1950 no previó la protección del Fuero para los delegados Sindicales en los Comités-obrero-patronales, Juntas o Comisiones bipartitas, en las que se desarrollan aspectos de las relaciones laborales, distintos aún de la misma Comisión de Reclamos, y aunque estos ejercitan representación sindical, no gozan legalmente de la protección Foral.

### E.- TERMINO DE LA PROTECCION EMANADA DEL FUERO SINDICAL.-

Los trabajadores fundadores de un sindicato tienen derecho a la protección desde que se notifica tal hecho y hasta (60) días después - de la publicación en el Diario Oficial.

Los trabajadores que ingresen después de la fundación del Sindicato y antes de la concesión de la Personería Jurídica, gozar del amparo por el mismo tiempo que protege a los fundadores.

Los miembros de la Junta Directiva, Subdirectivas y Comités, gozarán del Fuero por todo el tiempo que duren en el mandato que ejercerán, período que se señala en los Estatutos de cada sindicato libremente, pero que no puede ser inferior a seis (6) meses, expirado el mandato, el amparo se prolonga por seis (6) meses más.

En caso de retiro de alguno de los funcionarios mencionados anteriormente antes de vencerse la mitad del período Estatutario o por Acción Disciplinaria impuesta por el sindicato, tienen una protección adicional de tres (3) meses.

El Amparo concedido por el Fuero Sindical solo produce efectos cuando se avisa al patrono, en una forma legal, y al Ministerio del Trabajo.



### F.- PERSONAL EXCLUIDO DEL FUERO SINDICAL.-

Es importante hacer referencia así sea en forma muy general, a quienes no obstante estar regulados por una relación de trabajo y pertenecer a una organización gremial representativa, están excluidos -

del beneficio del Fuero Sindical.

La regla general es que el Fuero Sindical ampara a todos los trabajadores que siendo directivos sindicales, ejercen una función en la forma y términos establecidos por la ley; sin embargo encontramos tres (3) clases de categorías de empleados a quienes se les excluye del Fuero. Ellos son:

a.- Empleados Públicos.- Son aquellas personas que prestan sus servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales.

También están dentro de esta categoría de empleados públicos, las personas que laboran al servicio de las Empresas Estatales, ya sean de industria o de comercio y en Sociedades de Economía Mixta; en Actividades de Dirección o de Confianza.

Finalmente los sindicatos de estos trabajadores se hayan impedidos para presentar pliego de peticiones, así como para celebrar convenios Colectivos de trabajo.

b.- Trabajadores Oficiales.- En segundo lugar se encuentran los trabajadores oficiales, que son personas que prestan sus servicios en las entidades ya mencionadas, en la construcción y sostenimiento de las obras públicas, exceptuando el personal directivo que labora en sus entidades.

También se consideran empleados oficiales, los que prestan sus servicios en establecimientos públicos de carácter comercial o industrial, en las Empresas comerciales o industriales del Estado y en Sociedades de Economía Mixta. Aquel también quedan exceptuados los-

los directivos. A diferencia de los empleados públicos, los trabajadores oficiales se se hayan vinculados a la Administración por medio de un contrato de trabajo.

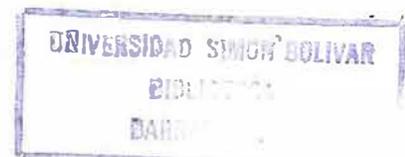
c.- Trabajadores del Sector Privado.- Estos se encuentran en circunstancias similares a la de los trabajadores oficiales.

Se encuentran excluidos de la garantía del Fuero Sindical los Directivos que laboran dentro de la respectiva empresa.

#### G.- EL FUERO SINDICAL Y LAS JUSTAS CAUSAS DE DESPIDO.-

En caso de que el trabajador incurra en cualquiera de las causas previstas por la ley y que justifiquen la terminación del contrato individual de trabajo, la causa en particular que comporte la violación de las normas legales, será en consecuencia una justa causa para que el Juez autorice el despido de un trabajador amparado por el Fuero Sindical, causal que se extiende aún en el caso de que una en vez de causa definitiva, se trate de un simple suspensión del trabajo por más de ciento veinte (120) días.

En la legislación colombiana existen otros fenómenos que hacen necesario la previa calificación judicial para terminar el contrato de trabajo del personal Aforado, y son aquellos casos de terminación del contrato por la realización de la obra contratada, ejecución del trabajo ocasional o transitorio o sentencia de autoridad competente.



## CONCLUSIONES.-

## MI PUNTO DE VISTA Y ALGUNOS ASPECTOS GENERALES.-

Ha de advertirse que el Derecho de Agremiación está tan intervenido a tal punto, que si los miembros deciden utilizar su arma eficáz como lo es la huelga y que por razones de su naturaleza o magnitud afecta de manera grave los intereses de la Economía Nacional, considerada en su conjunto, el Presidente de la República podrá, previo concepto favorable de la Corte Suprema de Justicia, ordenar en cualquier momento la cesación de la huelga y que los diferendos que la provocaron sean sometidos a fallo arbitral; el Derecho de Asociación, que es un Derecho de legítima defensa de los trabajadores, está consagrado en la Constitución Nacional, con el fin de proteger al pueblo que labora de las rapaces garras del sistema económico, se trata de un amparo calificado, que seguramente no es extraño a la actual Legislación; que ordena al Estado prestarle "especial protección al trabajo" y, es obvio, a los derechos que la conciernen; con esto quiero significar que la protección al ejercicio del Derecho de Asociación, por parte del Estado es estricta. Al garantizar el ejercicio del Derecho de Asociación la Carta Constitucional, debe disponer que la actividad del Estado esté orientada y destinada a que los trabajadores hagan efectivo ese Derecho, o que puedan usar de él ampliamente; el Es-

tado no debe limitar el ejercicio de ese Derecho, ni recurrir a ningún truco o medio simulado, desviado o abusivo, para impedirle a los trabajadores que se agremien. Así podemos ver como el Estado consagra el Derecho de huelga en las empresas de servicio público, pero dispone también dejarlo sin garantía, lo que es distinto a que constitucionalmente esté prohibida la huelga en tales empresas.

Se habla a veces del movimiento integracionista como si fuese resultado de meras especulaciones, capaces por sí solas de cambiar los cuadros que el Derecho Positivo traza a la vida de las relaciones entre los Estados. De ahí a divagar no hay sino un paso, que se da con rapidéz.

El establecimiento y desarrollo de un verdadero régimen Laboral comunitario requiere cimientos. En Derecho no es dable edificar en la nada. Las normas orgánicas de cada País, así como distribuyen el ejercicio del poder deben determinar también las relaciones entre el derecho de gentes y sus consecuencias internas, de modo que el primero sea operante cuando contenga mandatos aplicables en el seno de un Estado. Tal efecto se alcanza por lo común, mediante disposiciones constitucionales, tan sencillas como se quiera, pero que atribuyen competencia precisa a las autoridades nacionales, efecto de aplicar regulación de fuente internacional, dándoles preferencia, cuando fuere necesario, sobre las reglas internas, lo indicado presupone un expreso conocimiento de las entidades supranacionales y de sus poderes, no solo en el campo laboral. Por todo esto debe propenderse por una Legislación Laboral de espíritu nacionalista que responda a las necesidades de nuestro medio económico, sociopolítico.

## BIBLIOGRAFIA

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

- I.- DERECHO DEL TRABAJO (*Relaciones Colectivas Tomo II*)  
Autor: Guillermo Camacho Henríquez.  
Editorial ABC-Bogotá.
- II.- DERECHO LABORAL COLOMBIANO.  
Autor: Domingo Campos Rivera  
Editorial Temis Bogotá
- III.- DERECHO DEL TRABAJO (*Trabajadores Estatales Ia. Edición*)  
Autor: Jairo Villegas Arbelóez.  
Editorial Temis Bogotá.
- IV.- INSTITUCIONES DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO.  
Ia. Edición.  
Autor: Horacio Uribe Bolívar  
Editorial Mejoras. Barranquilla Colombia.
- V.- CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.  
Autor: Ortega Torres.

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

BIBLIOTECA

BARRANQUILLA

T  
335.82  
R. 696



## AGRADECIMIENTO

Agradezco muy especialmente al Doctor Jorge Moreno Tarazona, por la invaluable ayuda prestada para la realización de esta obra, y a todas aquellas personas que en una u otra forma colaboraron conmigo para la culminación del presente estudio.